LISENSIA DELA CONQUISTTA DELAS CALIFORNIAS

Dn. Joseph Sarmientto Valladares Cavallero del orden de Santtiago, Conde de moctesuma y de tula Visconde de Ilucan Señor de monterrozano dela Peza del Consejo de su Magestad Su Virrey lugar theniente governador y Capitan general de Esta nu^{a}. Spaña y precidente de la Real Audiencia de ella &a.

Haviendo Vistto el memorial Presentado Por el Reverendo Padre Provincial dela Sagrada Religion dela Compañia de Jesus y la Cartta del Reverendisimo Padre Gral. Tyrzo Gonzaless enqueaprueba con las Recomendaciones, y Satisfaccion que de ella consta la Perzona delos Padres Juan Maria de Salvatierra y Eusevio Francisco Quino para la Reduccion delos gentiles delas Californias, que segun loss informes del Tribunal dela Conttaduria mayor de quentas y oficiales Reales de Estta cortte para el apresto y fabrica de tres Vajeles Sueldos y pagas dela gentte de mar y guerra y otros socorros que se executtaron en la antesedente para la Empreza y Conversion delos gentiles del Rno. dela California se gastaron dela Real hazienda doscienttos y Veintte y cinco mill y quattrocientos pesos sin haverse Podido lograr el efectto de conseguirla; y que el haverse mandado suspender Por enttonces esta Conquista en Cumplimientto de Real Zedula de Veintte y dos Diziem^{e}. del Año Pasado de ochenta y cinco fue Por conciderarse de mayor gravedad el Reparo a la nesecidad dela defenza en el Reino dela Viscaya por la sublevacion general delos Indios dela tauramara. Y que haviendose de acudir a esta con prompto remedio era nesesario conciderable Gasto dela Real hazienda que non seria Vien diverttirle enlos que causava la nueba Conquista de Californias sinque se ofreciesse otra Razon de dudar para sobreseerse enella que el Referido gasto y ocacion que dio mottivo y deque paresse se dedusse que la mentte y Real dispocicion no prohivio absoluttamente que se hubiesse de conttinuar la reduccion y Conquistta de California, sino que por aquella caussa que se havia ofrecido se suspendiefse por enttonses: teniendo Presentte lo expresso en dicha Real Zedula y Reconociendo assimismo Por diferentess Cartas Ynstrumentos y Ynformes que el fervoroso Zelo y Yndustria de los Referidos Padress, por si solos, y sin otra ayuda an logrado la reduccion y baptismo demas de cinco mill Ynfieless que estan Perseveranttes en nuestra sancta fee en algunas Poblaciones y lugares de minas, y con ancia y anhelo de que Buelvan estos mismos Relig^{os}. Para Administrarles

los Sanctos Sacramenttos y demas Exercicios de Docttrina, Para Continuar los reducidos y Por medio de ellos Atraer otros a estte gremio. y atendiendo tamvien aquela Referida entrada y Reduccion a de ser a costa de las limosnas que el Zelo y chistiandad. de Algunas Perzonas an ofrecido Conttribuir, para tan Sancto y alto ffin, y que el de su Magestad ha sido lograr se prosiga semejantte empresa y que Caussara grave excrupulo el desamparar tantas Almas como piden el Baptismo en dicha Convercion, Por todo lo Referido, ha Parecido Precisso a mi obligacion por xptiano Basallo y Criado desu Magestad conceder, como consedo Por haora y en el Ynterin que con Vista de estta determinacion se sirve Resolver lo que fuere desu Mayor agrado. Por el Presente consedo la lizencia que piden a los dhos. Padres Juan Maria de Salvatierra y Eusevio francisco quino dela Compañia de Jesus para la entrada a las Provincias de Californias y que puedan Reducir a los Gentiles de ellass al Gremio de nuestra sancta fee Catholica; con calidad de que sin orden de Su Magestad no sea de Poder librar ni gastar cossa Alguna de su R[l]. Hazienda en esta Conquista Por ser Condicion expressa de su Allanamiento. Y de esta Permicion; y Porque Es Justto se atienda a la seguridad de sus Perzonas y las demas que les siguieren y Prevenir las Contingencias y accidenttes que pueden sobrevenir de Sublevacion de los Gentiles y otros que en Aquellos Parajes y distancias Pretendan Por ottros mottivos ffaltarles al Respectto les consedo assimismo a dhos. Padres puedan llevar la gente da Armas y Soldados que pudieren Pagar y minicionar a su costa, con cavo de entera satisfaccion, experiencia y chistiandad que eligieren Pudiendole Remover siempre que faltare a su obligacion Dandome quentta del que nombraren para su aprovacion, y en casso de Removerle Para expedir las ordenes que tubiere por Convenienttes en el servicio de su Magestad; Y assi al cavo como a los Soldados que militaren devajo de Su Mano Porque puedan gustosos aserlo en materia tan del agrado y servicio de Ambas Magestades y entrar la tierra adentro Para la Conquistta y Reduccion de los Ynfieles les con sedo todos los fueros Preheminencias y esepciones que gosan todos los demas Cavos Superiores militares y soldados de los Campos y exercitos Reales, y que estos servicios se Reputen y Tengan por hechos en Guerra Viva en la conformidad que su Magestad lo Tiene declarado con los que sirven en los precidios del Reino del Parral y en los demas del Rno. y Conquistas que sean executado en el, y en el Interin tamvien que su Magestad determina lo que ffuere de Su Real Voluntad. Y consedo assimismo a dichos Padres lizenzia y facultad para que se puedan enarbolar Banderas y hazer levas siempre que para ello fuere nesesario con las mesmas Calidades, y de que todo lo que se conquistare a de ser en nombre de su Magestad; Y para que assi la Gentte que fuere, como la demas que se pudiese Agregar y Conseguir para esta Reduccion, se conserve y mantenga en paz y quietud con la buena correspondencia Urbanidad y Respectto a dichos Religiosos les consedo Puedan nombrar en nombre de su Magestad Personas que Administren Justicia y a quienes obedescan sus ordenes devajo de las penas que Impucieren, y que Puedan executarlas en los Inovedientes dandome quenta delo que de todo fuere Resultando y Progrezos que mediantte el xptiano celo de dichos religiosos espero an de lograrse en el servicio de Dios y Agrado del Rey Nuestro Señor de quien Pueden Prometterse les dara las Gracias que yo pueda Repetir en su R[l]. nombre; y se sacara testimonio para Dar quenta a su Magestad; Mexico seis de ffebrero de mill seissienttos y noventa y siete años.

Dn. Joseph Sarmiento

Por mandado de su Exa.
Francisco de Morales

Asentado.

Se Consede Liz[a]. a los Padres Juan Maria de Salvatierra y Eusevio franco quino de la Compañia de Jesus para la entrada a las Provincias de California y que puedan Reducir a los gentiles de ellas en la forma y con las Calidades Prevenidas en este despacho.

Sup[ca]. se Lea
Muy Poderoso Señor

Juan Maria Salbatierra dela Compañia de Jesus como mas aya lugar — dijo que Vro. Exmo Virrey dela Nueva España expidio la lisencia y Despacho que con Devida solemnidad presento para la entrada Combercion y asiento delas Provincias de California y para que los medios deobra tan Del servisio de Dios y de Su Mag. se apliquen — A. V. A. Pido y Sup.[co] sesirva de mandar se cumpla y execute dho Despacho y quelas justizias deste Distrito concurran y cooperen por loqueles toca atodo lo quepueda conduzir alaentrada Progeso y conserbacion de dha combersion y que sentado dho Despacho seme buelva orig.[l] p[a] los efectos que me combenga y enlo nesesario etc.

Juan Maria de Salvatierra

Enlaciudad de Gua.da a Veintey siete dias delmes de febrero de millss. noventay siete años estando en la real sala de justicia los señores Pres.te y oydores dela audien.a real de la nueva Galisia el señor oydor fiscal deella trajo este scripto con el despacho que en el se expresa deel ex.mo señor virrey de la nueva España pidiedo su complim.to Y Visto Dijeron que concedian Y concedieron el passo a costumbrado a dho despacho, el qual quedando sentado enlos Libros de Govierno de esta aud.a se le buelva original al Padre Juan Maria de Salvatierra Para que use de el; y mandaron que todas las justicias de esta Gov.no lo observen seguny como en el se contiene Y asi lo prover.on y rubricaron.

(señalado con seis rúbricas)

D. Dominguez de Riezer
Ante my

queda asentado el despacho y demas dilix.as antez.tes en el libro de Govierno de esta R.l Aud.cia de la secreta.a de mi cargo Guadalaxa fro 27 de 1697 años.

BIBLIOGRAFIA

AJOFRIN, Fray Francisco, *et al.*: *Noticias y documentos de las Californias*, 1764-1795, Madrid, Colección Chimalistac, José Porrúa Turanzas, Editor, 1959.

ALEGRE, Francisco Javier: *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*, Edición de Ernest J. Burrus y Féliz Zubillaga, 4 vols., Roma, 1956-1960.

BAEGERT, Juan Jacobo: *Noticias de la península americana de California*, versión del aleman de Pedro R. Hendrichs e Introducción de Paul Kirchhoff, México, Antigua Librería de Robredo, 1942.

BAYLE, Costantino: *Historia de los descubrimientos y colonización de los padres de la Compañía de Jesús de la Baja California*, Madrid, Biblioteca de los Americanistas, 1933.

BAYLE, Costantino: *Misión de la Baja California, Introducción*, Madrid, Editorial Católica, 1946.

CLAVIJERO, Francisco Xavier: *Historia de la antigua o Baja California*. Estudios preliminares por Miguel León-Portilla, México, Editorial Porrúa, 1970.

DECORME, Gerard: *La obra de los jesuitas mexicanos durante la época colonial*, 1572-1767, 2 vols., México, Antigua Librería de Robredo, 1941.

DUNNE, Peter Masten: *Black Robes in Lower California*, Berkeley and Los Angeles, The University of California Press, 1952.

FERNANDEZ DE SAN SALVADOR, Agustin Pomposo: *Los jesuitas quitados y restituidos al mundo. Historia de la antigua California*. México, por D. Mariano Ontiveros, calle del Espiritu Santo, 1816.

GARCÍA GRANADOS, Rafael: *Filias y fobias. Opúsculos históricos* (« Clavijero », estudio bibliografico », pp. 279-309). México, Editorial Jus, 1937.

GRAJALES, Gloria: « Nacionalismo y modernidad en Francisco Javier Clavijero », *Nacionalismo incipiente en los historiadores coloniales*, México, Cuaderno del Istituto de Investigaciones Históricas, núm. 4, pp. 89-117, 1961.